

RES. N° 135 / 08

MAT: PROMULGA ACUERDO DE LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO DE USO DEL CENTRO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SANTIAGO, Febrero 29 del año 2008.-

**VISTOS:**

- 1° *La necesidad de regular la administración y uso del Centro Deportivo de la Universidad Central por parte de la comunidad universitaria, tanto para alumnos, docentes y funcionarios, con el objeto de aprovechar sus diversas instalaciones en el desarrollo físico y de esparcimiento de las personas;*
- 2° *El Acuerdo N°1 de la Sesión de fecha 26 de febrero del año 2008 de la Honorable Junta Directiva, que aprueba el presente Reglamento de Uso del Centro Deportivo de la Universidad Central; y*
- 3° *Las facultades conferidas en el Estatuto vigente*

**RESUELVO:**

**PROMULGASE LA SIGUIENTE REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DEL CENTRO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE:**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTICULO 1°:** *El presente reglamento tiene por objeto regular la administración y el funcionamiento del Centro Deportivo de la Universidad Central, ubicado en calles Santa Isabel y San Diego. Esta instalación está destinada a la realización de actividades deportivas en diversas especialidades, con el objeto de contribuir a la formación en disciplinas académicas vinculadas con el desarrollo y salud física, para el esparcimiento de alumnos, docentes y administrativos, para la realización de eventos deportivos y para la extensión de la Universidad en su vinculación social con la comunidad.*

**ARTICULO 2°:** *La administración del Centro Deportivo estará a cargo de un Administrador, como asimismo se contempla un nivel de Coordinación Deportiva, dependiente de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, cuyas funciones en esta materia se indicarán en disposiciones posteriores.*

**ARTICULO 3°:** *El recinto se utilizará exclusivamente en actividades de orden deportivo y recreativo, de manera que cualquiera otra de naturaleza distinta, deberá ser autorizada por el Rector.*

**II.- DEL ADMINISTRADOR.-**

**ARTICULO 4°:** *El Centro Deportivo estará a cargo de un Administrador, cuyas funciones generales serán las siguientes:*

- a) *Velar por el cumplimiento de las normas del presente reglamento y de las instrucciones emanadas de la autoridad superior.*
- b) *Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias emanadas de la autoridad pública, aplicables a los recintos deportivos, piscinas y edificaciones en general.*
- c) *Confeccionar, coordinar y hacer cumplir la programación horaria de las diferentes actividades que se desarrollen en el Centro.*

- d) *Adoptar las medidas necesarias para la mantención del orden, higiene y seguridad del recinto.*
- e) *Advertir las necesidades de mantención y reparaciones del recinto, instalaciones e implementos para el desarrollo de las actividades.*
- f) *Suspender o poner término a actividades cuando no se cumplan las exigencias requeridas para su desarrollo, o existan riesgos para la seguridad de las personas y de los bienes del Centro Deportivo.*
- g) *Informar a la Vicerrectoría de Administración de su gestión en general, y en particular de todo hecho relevante, en especial en aquellos casos en que ha debido hacer uso de sus facultades, recepción de denuncias, accidentes, sustracción de bienes, incidentes entre los usuarios, y cualquiera otro similar.*

### **III.- DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.-**

**ARTICULO 5°:** *Los alumnos, miembros de la Corporación de Egresados de la Universidad Central, docentes y funcionarios, podrán hacer uso de las instalaciones del Centro Deportivo, expresando su interés con una semana de anticipación y presentando su respectiva credencial a su ingreso. Sin perjuicio de lo anterior, su uso por personas externas requerirá un convenio de carácter institucional para tal efecto.*

**ARTICULO 6°:** *Los alumnos de la Universidad Central podrán utilizar las instalaciones deportivas en todas las actividades programadas por la Coordinación de Deportes de la DAVE y los alumnos de las carreras de Educación Física y Educación General Básica en las actividades prácticas que sus respectivas Escuelas desarrollan, en cumplimiento de la formación profesional establecida en sus mallas curriculares.*

*La Escuela de Pedagogía en Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Educación, programará semestralmente las actividades práctica físico-deportivas contempladas en la formación de los futuros profesores de Educación Física, sin perjuicio de las readecuaciones que sea necesario realizar. La programación y sus cambios deberán ser informados al Administrador del Centro.*

*También serán usuarios del Centro Deportivo los alumnos de programas y cursos de postítulo y postgrado, en las mismas condiciones que este reglamento contempla para los alumnos de pregrado.*

**ARTICULO 7°:** *Los docentes y funcionarios de la Universidad Central, podrán utilizar el Centro Deportivo en los días y horarios que la Coordinación Deportiva establezca, de manera que no se produzcan superposiciones en las actividades respectivas.*

*Los socios de la Corporación de Egresados, podrán utilizar el Centro Deportivo en la forma autorizada por la Coordinación, exceptuándose las salas de musculación y cardiovascular.*

### **IV.- DEL COORDINADOR DE DEPORTES.-**

**ARTICULO 8°:** *El Coordinador de Deportes es un funcionario dependiente de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, que tendrá a su cargo al inicio de cada semestre académico, la programación de las actividades físico-deportivas, formativas, competitivas y recreativas. Asimismo, asumirá la fiscalización del cumplimiento de la programación.*

*La distribución diaria, semanal, y mensual, dentro del período académico de la carrera de Pedagogía en Educación Física y de cualquier otra que requiera de las instalaciones en el marco de su proceso de formación, deberá establecerse en conjunto con el respectivo Director de carrera.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el Coordinador deberá establecer una coordinación permanente y con la debida antelación, con el Administrador del Centro. En caso de producirse*

*problemas de coordinación, información o cualquiera otra situación crítica en la aplicación de la programación, el Administrador adoptará en definitiva las medidas de ajuste para un desarrollo equilibrado y armónico de las distintas actividades, dando cuenta de ello a la Vicerrectoría de Administración.*

*Le corresponderá también al Coordinador confeccionar la programación del uso del Centro por docentes y funcionarios, en coordinación con el Administrador, permitiendo un horario paralelo con alumnos de la Universidad.*

## **V.- FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL.**

**ARTICULO 9°:** *Las actividades programadas deberán tener una participación mínima de personas para un eficiente uso de las instalaciones, y se procurará que en los gimnasios y piscina, haya a lo menos ocho y quince participantes respectivamente.*

**ARTICULO 10°:** *Las actividades desarrolladas en la piscina siempre contarán con un profesor o un salvavidas, quienes deberán velar por la seguridad de los participantes y adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias según las circunstancias.*

*Para la atención de primeros auxilios se contará con un paramédico: lunes a viernes de 08:15 a 20:30 horas y sábado de 10:00 a 15:30 horas.*

**ARTICULO 11°:** *Se exigirá a cada usuario, a fin de participar en cualquiera de las actividades del Centro, que se encuentre en condiciones de salud adecuadas para practicar deporte en general o la actividad específica de su interés, para lo cual deberá acreditar su condición, mediante certificado otorgado en original por un médico cirujano. Dicho certificado indicará las evaluaciones hechas para otorgar su conformidad y las recomendaciones o restricciones que fueren aconsejables. Este certificado deberá renovarse anualmente, a contar de la fecha del último certificado emitido.*

*Con todo, si la persona a cargo de la actividad advirtiere alguna anomalía en el desempeño del usuario, podrá suspender su participación en las actividades deportivas y exigir para su reanudación, un nuevo certificado médico actualizado.*

**ARTICULO 12°:** *Sin perjuicio de otras exigencias establecidas para los usuarios en este Reglamento, deberán cumplir además con las siguientes obligaciones:*

- a) *El usuario es responsable del cuidado de las especies que ingrese al recinto del Centro, para lo cual deberá guardar sus pertenencias en los casilleros dispuestos al efecto. La Universidad no asume responsabilidad alguna por pérdidas, hurtos o robos de los bienes aludidos.*
- b) *El usuario debe concurrir en condiciones adecuadas al Centro, por lo cual le queda prohibido ingresar al recinto después de haber ingerido alcohol, estupefacientes y cualquier droga que no le permita un desempeño normal. Asimismo, le queda prohibido ingresar dichos elementos, aún cuando no los haya consumido.*
- c) *El usuario deberá comportarse adecuadamente, con respeto por los demás participantes, y cumplir las instrucciones de orden emitidas por el personal a cargo de la actividad. De este modo, le queda prohibido todo comportamiento o actitud de grosería, agresividad o violencia, que sobrepase las características propias de la respectiva actividad.*
- d) *El usuario deberá vestir ropa deportiva adecuada, acorde con la respectiva actividad, sin usar zapatillas deportivas con estoperoles, y cumplir las normas de higiene y seguridad que corresponda a cada actividad, las que serán informadas por el personal a cargo.*

**ARTICULO 13°:** *Los gimnasios y salas multiuso serán utilizadas prioritariamente para la realización de cursos electivos deportivos de la Coordinación de Deportes y cursos de formación académica de la Escuela de Pedagogía en Educación Física, entrenamientos de las selecciones deportivas, campeonatos internos de la Universidad, talleres deportivos y extra programáticos.*

## VI.- NORMAS ESPECIALES DE USO DE INSTALACIONES.-

**ARTICULO 14°:** Los usuarios de la piscina del Centro deberán cumplir con las siguientes normas:

- Ducharse antes de ingresar
- Usar traje de baño adecuado
- Utilizar gorro adecuado y en buen estado
- No utilizar aceites o bronceadores
- Utilizar sandalias o hawaianas
- Utilizar en lo posible lentes para natación, tapones de oído y nariceras.
- No realizar actividades que puedan ser peligrosas para el o para otros usuarios.
- No ingresar si el usuario tiene algún tipo de herida en la piel.

**ARTICULO 15°:** Todos los usuarios para utilizar las máquinas cardiovasculares y de esfuerzo deberán estimar las condiciones siguientes, las que serán informadas previamente por el encargado de la actividad con anterioridad al inicio del programa:

- Se debe ejecutar un plan de acondicionamiento físico tres veces por semana, por el período que determine el personal a cargo de la actividad, sin perjuicio de la presentación del certificado médico precedentemente aludido.
- El uso de las máquinas trotadoras y bicicletas no debe exceder los 25 minutos continuos por cada usuario, en cada oportunidad.

En la sala de máquinas y de pesas se establece la siguiente obligación:

- El usuario deberá secar las máquinas después de su uso, y no deberá ingresar alimentos a ese sector, ni tampoco bebidas en recipientes derramables.

**ANOTESE, COMUNIQUESE**

  
OMAR AÑUMADA MORA  
Secretario General

LLA/OAM/mcf

Con copia: H. Junta Directiva – Rectoría – Secretaría General – Fiscalía – Contraloría – Vicerrectorías – Facultades – DAVE – Sedes Regionales

  
LUIS LUCERO ALDAY  
Rector

